

X Decreto n° 07/90

Visto:

la Ordenanza Supositiva y el Código  
Municipal de Faltos, y

Considerando:

Que la Junta de Fomento

mediante Ordenanza N° 357/90, facultada el Ejecutivo Municipal a actualizar mensualmente sus valores mediante decreto.

Que para la actualización de los valores que tendrían vigencia durante el mes de Febrero de 1990, se estima un incremento del 60% del Índice de Costo de Vida (precio al consumidor)

Que el incremento de la base por el Servicio de Obras Sanitarias, en el mes de Enero de 1990, fue superior en un 100% con respecto a los años rubros de la Ordenanza Impositiva, por lo que no será aplicado aumento como a los años rubros para el mes de Febrero de 1990.

Por ello:

El Presidente de la Honorable Junta de Fomento de la Municipalidad de Asunción

DECRETA

Art 1º = Actualizarse los valores de la Ordenanza Impositiva y Código Municipal de Faltas para el mes de Febrero de 1990, incrementándose en un 60% los valores vigentes en el mes de Enero de 1990.

Art 2º = Este incremento no regirá en el mes de Febrero de 1990 para el Servicio de Obras Sanitarias, manteniéndose los valores vigentes del mes de Enero de 1990

Art 3º = Regístrese, Publíquese y archívese

Asunción 31 Junio 1990



OMAR ANIBAL GOMEZ PACHECO  
SECRETARIO MUNICIPAL



RAMON OSCAR LEIVA CHAVES  
PRESIDENTE MUNICIPAL

